

**CÓDIGO DE
CONDUCTA
ÉTICA**

GRUPO CCR



Índice

●	1. PALABRA DEL PRESIDENTE	7
●	2. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, POLÍTICAS INTERNAS, APLICABILIDAD Y ENTRENAMIENTOS	8
●	3. DIRECTRICES DE ACTUACIÓN DE LOS COLABORADORES	9
	3.1 Conducta Adecuada	10
	3.2 Confidencialidad de Información	10
	3.3 Participación Religiosa, Sindical y Política	12
	3.4 Comunicación con la Prensa	12
	3.5 Medios Sociales y Comunicación Digital	12
	3.6 Patrimonio Físico de las Empresas	13
	3.7 Recursos Electrónicos	13
	3.8 Medio Ambiente, Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional	13
	3.9 Propiedad Intelectual	14
●	4. COMBATE A LA CORRUPCIÓN	15
●	5. CONFLICTO DE INTERESES	15
	5.1 Familiares de Colaboradores y Administradores	16
	5.2 Relación afectiva entre Colaboradores y Administradores	16
	5.3 Obsequios, regalos, hospitalidad, comida de negocios y entretenimiento	17
	5.4 Actividades paralelas	17
●	6. CONTRIBUCIONES POLÍTICO-PARTIDARIAS	18
●	7. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES EN GENERAL	18
●	8. RELACIÓN COM O PODER PÚBLICO	19
●	9. LICITACIONES	19
●	10. COMPETENCIA	19
●	11. RELACIÓN COM PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS	20
	11.1 Contrataciones de terceros Contratações de terceiros	20
	11.2 Pagos a terceros	20
	11.3 Subcontratación	21
●	12. RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS	21
●	13. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	22
●	14. RELACIÓN CON USUARIOS	22
●	15. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES	23
●	16. BLANQUEO DE CAPITALES	23
●	17. GESTIÓN DE LA ÉTICA	23
	17.1 Consejo de Administración	23
	17.2 Área de Compliance	24
	17.3 Comisión de Integridad y Conformidad (CIC)	24
●	18. INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y RESPONSABLES	24
●	19. CANALES DE COMUNICACIÓN DE INFORMES: LÍNEA ÉTICA CCR	25
	19.1. Medios de Comunicación	25
	19.1.1 Contacto Directo	25
	19.1.2 Línea Ética	25
	19.2 Utilización de los Medios de Comunicación	25
	19.3 E-mail del Área de Compliance	26
●	20. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO	26

1. PALABRA DEL PRESIDENTE

Comprometida con la construcción de un futuro cada vez mejor, a CCR actualizó su Código de Conducta Ética e invierte en acciones periódicas de divulgación de sus reglas y valores para contribuir a una sociedad más justa y mejor para todos. Este documento reúne los objetivos y premisas, delineados en el momento de la fundación de la compañía, en 1998, y reunidos en el Programa de Integridad y Conformidad del Grupo CCR con reglas claras y transparentes que dictan nuestra actuación y para toda nuestra red de relación.

Somos miles de colaboradores en las Américas alineados con el compromiso de viabilizar soluciones de inversiones y servicios en infraestructura, contribuyendo al desarrollo socioeconómico y ambiental de las regiones en las que actuamos. Esto significa también vivir, divulgar y creer que debemos asumir el protagonismo y la responsabilidad de, juntos, construir un mundo mejor para la nuestra y las futuras generaciones.

Leonardo Vianna

Presidente del Grupo CCR

Creencias

- En la importancia de la alianza entre la iniciativa privada (empresarios, inversionistas, financiadores, etc.) y el Estado para el desarrollo del sector de infraestructura del país;
- En la actividad empresarial de vanguardia, que se sostiene en la osadía de la proactividad, la seguridad de la previsibilidad, la simplicidad, la confiabilidad de la información y la seriedad de las negociaciones;
- En la busca legítima de resultados económico-financieros;
- En la prestación de servicio público de calidad dedicada a satisfacer las necesidades de los ciudadanos como fundamento de la perpetuidad del negocio;
- En la responsabilidad social, en la preservación de la vida y del medio ambiente;
- En la capacidad creativa, realizadora y transformadora del ser humano, trabajando en equipo con mentalidad empresarial, llevando a organización a superar desafíos y límites; y
- En la gestión participativa y en la remuneración por resultados, fundamentada en la evaluación de la contribución individual para viabilizar el compromiso de las personas y agregar valor al negocio.

Valores

- Desprendimiento – el camino hacia el crecimiento de las personas y la empresa;
- Integridad – fundamento de las relaciones personales y profesionales;
- Osadía - proactividad, creatividad y persistencia para buscar desafíos y superar límites;
- Respeto por el prójimo, la vida y la naturaleza; y
- Autonomía – libertad de acción con responsabilidad.

DEFINICIONES:

A los fines de este Código de Conducta Ética, los “términos” a continuación tendrán el siguiente significado:

- (i) **Administradores:** Significa los Directores Estatutarios y miembros del Consejo de Administración de CCR y de sus Controladas.
- (ii) **Compañía / CCR:** Significa CCR S.A.
- (iii) **Colaborador(es):** Significa los empleados y directores no estatutarios (en conjunto, los “colaboradores”).
- (iv) **Contratados:** Significa los terceros que actúan en nombre de la compañía como proveedores, prestadores de servicio y terceros (conjuntamente denominados “contratados”).
- (v) **Controladas:** Significa en conjunto, las Divisiones y Unidades de Negocio.
- (vi) **Divisiones de Negocios:** Significa las estructuras organizativas del Grupo CCR, compuestas por controladas que actúan en el mismo sector de negocios, misma situación geográfica u otro factor de aglutinación, organizada societariamente o no, bajo una misma empresa *sub-holding*.
- (vii) **Grupo CCR:** Significa el conjunto de empresas compuesto por CCR y sus empresas controladas, organizadas o no en Divisiones de Negocios y Unidades de Negocio.
- (viii) **Unidades de Negocio** significa las empresas controladas y divisiones internas de controladas (filiales con objeto específico).

2. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, POLÍTICAS INTERNAS, APLICABILIDAD Y ENTRENAMIENTOS

El Grupo CCR tiene un fuerte compromiso con la adopción constante de buenas prácticas de gobernanza corporativa, que nortean el desarrollo del negocio y la actuación de la compañía. Desde el comienzo de su trayectoria, su actuación transparente y responsable, alineada con la preocupación por la sustentabilidad y su crecimiento calificado, han conquistado el reconocimiento de sus aliados y una imagen pública marcada por el respeto, la legalidad y la ética.

A través de sus creencias y valores, alineadas con los principios éticos intrínsecos del negocio de la empresa, el Grupo CCR presenta, en este Código, de Ética sus principios básicos y las directrices, que son de aplicación a todos los colaboradores, administradores, y miembros de la Comisión Fiscal de CCR, además de contratados. El cumplimiento de las disposiciones expresadas en este Código es responsabilidad de cada colaborador, admi-

nistrador o contratado, que debe realizar de forma plena sus actividades en la búsqueda de metas y resultados que permitan el crecimiento de calidad y continuado del Grupo CCR. Cualquier colaborador, administrador o contratado que deliberadamente incumpla las reglas establecidas en este Código de Ética, o que autorice o permita su violación por otro colaborador, administrador o contratado, estará sujeto a las acciones disciplinarias previstas en la ley y las normas organizacionales del Grupo CCR.

Teniendo presente el compromiso del Grupo CCR con la constante adopción de buenas prácticas de gobernanza corporativa, siendo de responsabilidad de todos su aplicación y cumplimiento dentro de los principios de ética y transparencia que son sus fundamentos de actuación desde su fundación.

Los colaboradores y administradores del Grupo CCR, así como los miembros de la Co-

misión Fiscal de la compañía, están enterados de las disposiciones de este Código de Conducta Ética, mediante la firma del respectivo Término de Adhesión y entrenamientos periódicos específicos en cuanto a su aplicabilidad y aclaración de dudas pertinentes. En ese contexto, deben observar diariamente, en su actuación mientras estén vinculados al Grupo CCR, las reglas dispuestas en este Código de Ética, siempre en conjunto con las políticas y normas internas vigentes.

En las sociedades en que CCR comparte el control con terceros, la aplicación de este Código será siempre recomendable. Sin embargo, dichas sociedades podrán adoptar otros códigos y políticas, siempre y cuando estén alineados con las reglas y principios aquí descritos.

El Grupo CCR solo actuará en *joint ventures*, consorcios, fusiones y adquisiciones mediante previo análisis que compruebe la conformidad en cuanto a la idoneidad y la conformidad legal de la empresa objeto de la adquisición o fusión, así como aquella con la que se pretenda establecer consorcio o *joint venture*.

No se celebrarán adquisiciones o participaciones, ni se formarán consorcios o *joint ventures* con empresas cuya conformidad

legal no esté de acuerdo, según análisis y evaluaciones razonables, llevados a cabo por asesores especializados, y con las legislaciones aplicables al negocio o que contraríen la legislación anticorrupción brasileña y/o del país de la empresa en negociación.

Tras la debida operación, habiendo conocimiento de hecho que desabone las actividades de las empresas participantes de consorcios o *joint ventures*, o que sean socias de empresa del Grupo CCR, ese hecho será objeto de análisis a la luz de las normas internas, para decisión.

Revisiones, modificaciones y adaptaciones de este Código de Ética ("Revisiones") podrán realizarse en cualquier tempo, según la necesidad, con el fin de asegurar la evolución, la madurez continua y la adopción de las prácticas de conducta ética.

El área de *Compliance* es responsable de la proposición de revisiones, sometiénolas al análisis y la validación de la Comisión de Integridad y Conformidad y del Presidente de CCR, para ulterior aprobación del Consejo de Administración de CCR.

Este Código de Ética está disponible para consulta en la intranet, en el website del Grupo CCR y en el website de la Comisión de Valores Mobiliarios ("CVM").

2.1. Entrenamientos periódicos

CCR realizará entrenamientos periódicos, como mínimo cada dos años para todos sus colaboradores y de sus controladas, con control de asistencia, sobre la aplicabilidad y el alcance de este Código.

3. DIRECTRICES DE ACTUACIÓN DE LOS COLABORADORES

El Grupo CCR, por medio de sus colaboradores, administradores y miembros de la Comisión Fiscal, se compromete a gestionar sus negocios y establecer sus relaciones sin prejuicios, de raza, color, religión, orientación sexual, opción política, edad, estatus social, restricciones físicas o cualesquiera otras formas de discriminación, respetando los convenios y tratados, destacando la igualdad de todos frente a la ley.

Además, trabaja para la construcción permanente de un buen ambiente de trabajo, motivando a sus colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal y contratados a practicar una comunicación fluida, transparente y colaborativa con sus compañeros de trabajo, basados en el respeto y en la ética.

3.1 Conducta Adecuada

El Grupo CCR cuenta con la dignidad y la integridad de todos sus colaboradores, administradores y miembros de la Comisión Fiscal, y espera que su conducta sea orientada por el respeto, la justicia y la cooperación en la busca del mejor resultado.

Los colaboradores, administradores y miembros de la Comisión Fiscal actuarán siempre en la defensa de los intereses del Grupo CCR, manteniendo secreto, incluso después de eventual salida del Grupo CCR por cualquier razón, especialmente sobre negocios y operaciones de importancia estratégica, hasta su divulgación al público. Las relaciones en el ambiente de trabajo deben estar orientadas por la cortesía y el respeto. Los colaboradores, administradores y miembros de la Comisión Fiscal deben trabajar para que predomine el espíritu de equipo, la lealtad, la confianza, la conducta compatible con las creencias y los valores del Grupo CCR y con la busca de resultados.

Cargo, función, posición jerárquica o de influencia no se utilizarán con la intención de obtener favorecimiento, para sí mismo o para otros. Se observará siempre la coherencia entre el discurso y la práctica, así como el compromiso con los programas desarrollados por el Grupo CCR. Por lo tanto, independientemente del nivel jerárquico, hay que tratar a las personas con respeto y dignidad, evitando situaciones desagradables, intimidatorias o discriminatorias. No se aceptan conductas de acoso moral¹ y sexual².

Es fundamental reconocer el mérito de cada colaborador y propiciar igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo y reconocimiento internamente, basados en las competencias y en las contribuciones de cada uno en el ejercicio de sus actividades. No está permitida ninguna decisión que afecte su carrera basada en relación personal.

El Grupo CCR posee programas e iniciativas para promover y estimular el autodesarrollo de los colaboradores y administradores y el perfeccionamiento de sus conocimientos, ofreciendo herramientas que permitan su crecimiento dentro de la compañía. Además, adopta el proceso selectivo para la elección de los ocupantes de nuevas posiciones como forma de valorar la competencia y asegurar iguales oportunidades para todos.

¹ Exponer a trabajadores a situaciones humillantes y embarazosas, que ocurran de forma repetitiva y prolongada durante la jornada de trabajo y en el ejercicio de sus funciones

² Coaccionar a alguien con la intención de obtener ventaja o favor sexual, aprovechándose el agente de su condición de superior jerárquico o de ascendencia inherentes al ejercicio de empleo, cargo o función.

3.2 Confidencialidad de Información

Se entiende como información confidencial aquella no conocida por el mercado y cuya divulgación podrá afectar las operaciones de CCR o de cualquier empresa del Grupo CCR, como, pero sin limitarse a: resultados financieros, nuevos negocios (adquisiciones, ventas, fusiones, escisiones o incorporaciones), secreto industrial e inversiones, así como aquellas que no pueden divulgarse, ya sea debido a legislación aplicable o compromisos asumidos con terceros que, si se divulgan indebidamente, pueden causar perjuicios, daños u otras consecuencias.

Considerando el riesgo inherente a la divulgación de información, en principio la

información que todavía no se ha divulgado y a la que tenga acceso el colaborador debido al cargo que ocupa o debido a sus responsabilidades, no puede transmitirla a terceros y/o negociar valores mobiliarios de las sociedades del Grupo CCR mientras la información permanezca como “confidencial”, sin divulgación al mercado.

Véase nuestra Política de Divulgación, Uso de Información y Negociación de Valores Mobiliarios para más detalles. Cualquier duda sobre el carácter confidencial de determinada información debe despejarla directamente el área de Comunicación de la Unidad de Negocio y/o la Dirección de Comunicación y Sustentabilidad en el Centro Corporativo. Dichas áreas deben reportarse

al nivel inmediatamente superior en caso de duda sobre la conveniencia o la posibilidad de divulgación de alguna información.

El secreto de la Información Confidencial debe respetarse en cualquier hipótesis, para que **no**:

- a) Influya de modo ponderable en la cotización de valores mobiliarios³ de la compañía abierta o referenciada a ella;
- b) Influya de modo ponderable en la decisión de los inversionistas de comprar, vender o mantener aquellos valores mobiliarios;
- c) Influya de modo ponderable en la decisión de los inversionistas de ejercer cualquier derecho inherente a la condición de titular de valores mobiliarios emitidos por el Grupo CCR o referentes a los mismos;
- d) Implique la divulgación de información considerada “secreta”, en virtud de obligación contractual o legal; y
- e) Afecte la competitividad del Grupo CCR en procesos licitatorios o afecte la propia realización de dicho proceso licitatorio.

Además, vale aclarar los cuidados a adoptar por todos los comprendidos por las reglas de este Código de Conducta:

- a) No divulgar ni compartir información con otros colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal o prestadores de servicios que no la necesiten para el desempeño de sus actividades, precaución que debe prevalecer incluso después que deje la empresa; e
- b) Informar al superior inmediato cuando se entere de la fuga de cualquier información.

Así, actividades como, fotografiar, filmar, hablar en conferencias o entrevistas, participar en encuestas, fórums, seminarios, *blogs* y listas de discusión solo estarán permitidas con autorización de la Dirección de la respectiva Unidad de Negocio y/o de la Dirección de Comunicación y Sustentabilidad del Grupo CCR, conforme aplicable.

Luego de concedida la debida autorización, el contenido de cualquier presentación, entrevista, artículo o manifestación pública, ya sea para conferencia, seminario o reunión externa, debe autorizar previamente la Dirección de la Unidad de Negocio y/o la Dirección de Comunicación y Sustentabilidad del Grupo CCR, según lo aplicable. Considerando las reglas, durante su manifestación en cualquiera de esos casos, el colaborador debe restringir sus comentarios a aspectos técnicos, de forma precisa y directa, evitando emitir cualquier juicio de valor, también respetando la confidencialidad de información de la compañía, sus usuarios y proveedores.

Contraseñas y *logins* de usuarios para acceso a documentos e información de la compañía son de uso personal, intransferible y está prohibido compartirlos. Es extremadamente importante que se tome todo cuidado con relación a la seguridad de la información en cuanto a la compartición de contraseñas/ usuarios de sistemas, impresiones expuestas, exposición de información relevante en los lugares de trabajo de cada colaborador.

El colaborador que, en el ejercicio de sus actividades, tenga acceso a información privilegiada que no haya sido todavía divulgada públicamente, acerca del Grupo CCR y sus segmentos de actuación, no podrá realizar transacciones de títulos o acciones de la compañía o transmitir información privilegiada a terceros, por expresa prohibición legal, y también por constituir infracción a las políticas internas del Grupo CCR.

³ Valor mobiliario o título financiero es un título de propiedad (acción) o de crédito (obligación), emitido por un ente público (gobierno) o privado (sociedad anónima o institución financiera), con características y derechos estandarizados (cada título de una dada emisión teniendo el mismo valor nominal o la misma cotización en bolsa, mismos derechos a dividendos, etc.)

3.3 Participación Religiosa, Sindical y Política

El Grupo CCR respeta la libertad religiosa, sindical y política de sus colaboradores, administradores y miembros de la Comisión Fiscal. Sin embargo, prohíbe la realización de campaña religiosa, político-partidaria y/o de candidato a cargo público en las dependencias de las empresas del Grupo CCR y/o durante el horario de trabajo, utilizando cualquier recurso del Grupo CCR o en su nombre.

El Grupo CCR no realiza donaciones para partidos o candidatos políticos, conforme a las disposiciones de las leyes aplicables.

Las donaciones en valor, bienes o servicios a favor de grupos religiosos y sindicales, en nombre del Grupo CCR, deberá previamente analizarlas el área de **Compliance** y autorizarlas la Comisión de Integridad y Conformidad.

3.4 Comunicación con la Prensa

La relación y la atención a la Prensa son de responsabilidad de las áreas de Comunicación de la compañía, con coordinación estratégica de la Dirección de Comunicación y Sustentabilidad del Grupo CCR.

Por lo tanto, los contactos con la Prensa, envíos de información, fotos, aclaraciones y puesta a disposición de voceros los autorizarán las Direcciones de las Unida-

des de Negocio y/o Dirección de Comunicación y Sustentabilidad, según sea el caso. En el caso de que un colaborador sea buscado por la Prensa, no podrá manifestarse y deberá comunicárselo de inmediato a la Dirección de Comunicación y Sustentabilidad del Grupo CCR o al área de Comunicación de su respectiva Unidad de Negocio.

3.5 Medios Sociales y Comunicación Digital

La participación en medios sociales⁴ y demás formas de interacción en las redes sociales y/o por medio de aplicaciones está cada vez más presente en la vida tanto de los colaboradores, sus administradores, miembros de la Comisión Fiscal y contratados, como de las empresas. El Grupo CCR fomenta el uso adecuado de los medios sociales y determina que sus colaboradores, administradores y miembros de la Comisión Fiscal mantengan el respeto, incluso en el medio virtual, y que practiquen conductas libres de prejuicios y discriminación.

El Grupo CCR busca compatibilizar la libertad de expresión con el respeto a las Normas Internas y los derechos y deberes de la empresa y de los demás colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal, contratados y clientes. Sin embargo, conforme a lo que consta en la Política de Comunicación Institucional, la creación y el mantenimiento de medios sociales del Grupo CCR es una atribución exclusiva de la Dirección de Comunicación y Sustentabilidad del Grupo CCR. De esta manera, los colaboradores, administradores y miembros de la Comisión Fiscal no están autorizados para crear páginas en nombre de las empresas o de las áreas de trabajo de la compañía.

Además de esto, no está autorizada la captación o divulgación de imágenes, videos, o cualquier otra forma de medios que esté relacionada con las actividades realizadas por el Grupo CCR, incluyendo atención a los usuarios, u otras ocurrencias registradas durante el horario laboral de los colaboradores.

⁴ Facebook, Twitter, LinkedIn, YouTube, aplicaciones, entre otros.

Por esta misma razón, agregada del respeto a las reglas legales que reglamentan el derecho de imagen, la divulgación de fotos, información y videos relacionados con el Grupo CCR, usuarios o terceros en los medios sociales, solo estará permitida cuando esos materiales estén disponibles en el *site* o en los medios sociales oficiales del Grupo CCR.

Por lo tanto, no está autorizada la divulgación de información o imágenes de hechos y situaciones que ocurran dentro del ambiente de trabajo, salvo en eventos con autorización expresa.

En el caso de dudas, hay que ponerse en contacto con el área de Comunicación de la respectiva Unidad de Negocio.

3.6 Patrimonio Físico de las Empresas

Se entiende como patrimonio físico todos los bienes, equipos e instalaciones de trabajo como, mobiliario, equipos de informática y materiales de oficina. Todos los bienes, equipos e instalaciones de las sociedades del Grupo CCR deben preservarlos los colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal y contratados que los utilicen al servicio de CCR.

Deben adoptarse prácticas cuidadosas, de higiene y reducción de consumo

en relación a las instalaciones, los equipos de trabajo y los bienes de consumo. Cualquier falla o posibilidad de falla debe ser comunicarse al líder inmediato, para que se realice la reparación o el mantenimiento, a fin de preservar la vida útil del activo.

El patrimonio del Grupo CCR debe utilizarse para las finalidades a las que se destina y no para el beneficio de terceros o para finalidades particulares.

3.7 Recursos Electrónicos

Los sistemas electrónicos ofrecidos por el Grupo CCR deben utilizarse prioritariamente para el ejercicio de las actividades de los colaboradores y directores estatutarios. Todos los medios de comunicación y equipos puestos a disposición por la empresa lo son para uso profesional, por lo que son pasibles de monitoreo. Tanto los *E-mails* como las computadoras y *smartphones* de la CCR pueden monitorearse en cualquier tiempo, a juicio de la empresa.

Por lo tanto, está prohibido que los colaboradores o directores estatutarios los utilicen para acceder a contenido inapropiado, como *sites* pornográficos o de contenido ilegal.

Los recursos corporativos de informática, computadoras o *smartphones* tampoco deben utilizarse para la propagación de mensajes o archivos que contengan emails en progresión, chismes, pornografía, difamación o contenido ilegal.

3.8 Medio Ambiente, Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional

El Grupo CCR está comprometido con la sustentabilidad y las prácticas que preserven el medio ambiente. Los colaboradores, administradores o miembros de la Comisión Fiscal deben respetar las normas de salud y seguridad determinadas en el Código, en la Política de Medio Ambiente, Procedimiento Ambiental y de Seguridad del Trabajo y demás Políticas del Grupo CCR.

Los colaboradores, administradores o miembros de la Comisión Fiscal deben enten-

rarse de las políticas, procedimientos y prácticas de salud, seguridad y medio ambiente, y asegurar su cumplimiento, así como promover el uso adecuado de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.

Se fomenta la busca constante por elevación de la calidad, por medio de una actitud activa y de la adopción de buenas prácticas de salud y seguridad adecuadas a las funciones desempeñadas. Además, el Grupo CCR, dentro de su postura respon-

sable, adopta, como política la actitud de no omitir u ocultar errores, sino de reportarlos de inmediato a la respectiva área de responsabilidad para que sea dado el debido tratamiento.

Todas las personas que utilizan la estructura o los materiales de CCR, ya sean colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal o visitantes, desempeñan

un rol importante para evitar accidentes e incidentes de trabajo, así como desastres ambientales. Véase nuestra Política de Medio Ambiente para más detalles.

Así que los colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal y prestadores de servicios, responsables de sí mismos o por personas bajo su supervisión (visitantes), deben:

- a) Relatar al líder inmediato todos los accidentes y los incidentes de trabajo que lleguen a ocurrir en las dependencias de la compañía o a su servicio, con colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal o contratados;
- b) Preservar la limpieza, orden y seguridad en los lugares de trabajo, de las áreas comunes, de los entornos de las instalaciones y de las áreas externas bajo control o concesión de las Unidades de Negocio;
- c) Utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) y los Equipos de Protección Colectiva (EPC's) necesarios para el desempeño de las actividades y velar para que los colaboradores de sus respectivas áreas y cualesquiera otras personas otras personas que estén bajo el mismo riesgo también lo hagan;
- d) Informar al líder inmediato siempre que existan situaciones de riesgo en el ambiente de trabajo, en las áreas comunes, en las inmediaciones de las instalaciones y en las áreas externas bajo control o concesión de las Unidades de Negocio;
- e) Está prohibido el ejercicio de cualquier tipo de actividad durante la jornada laboral bajo la influencia de drogas ilícitas, sustancias estupefacientes y bebidas alcohólicas en virtud de los riesgos de accidentes e incidentes de trabajo.
- f) Comunicar al líder inmediato siempre que esté sometiéndose a tratamiento médico y siempre que utilice medicamentos que puedan interferir en el desempeño de las actividades y/o que lleguen a comprometer su seguridad o la de sus compañeros de trabajo y terceros.

Está prohibido el consumo de drogas ilícitas, sustancias estupefacientes y bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo o dependencias de la empresa.

En eventos corporativos o mediante autorización previa, podrá permitirse el consumo moderado de bebidas alcohólicas.

3.9 Propiedad Intelectual

Propiedad Intelectual es el resultado del trabajo de los colaboradores, administradores y de los contratados a servicio de las sociedades del Grupo CCR, ya sean éstos desarrollados durante la jornada de trabajo, o hagan uso de recursos de las sociedades del Grupo CCR, o aún que tengan relación con los negocios de la compañía, cuya propiedad observa las disposiciones legales al respecto. Ese resultado puede ser tangible, como es el caso de proyectos, patentes, planillas, informes, tablas, o intangible, como *know how*, imagen y reputación, por ejemplo.

Los colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal y los contratados que tengan acceso a la propiedad intelectual del Grupo CCR deben mantener secreto sobre toda información a la que tengan acceso, incluso después de dejar el Grupo CCR.

4. COMBATE A LA CORRUPCIÓN

El Grupo CCR considera fundamental la actuación de conformidad con las leyes anticorrupción. En consonancia con los principios de la compañía, es de suma importancia la observancia, por sus colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal y contratados de las leyes de combate a la corrupción aplicables en los lugares

de actuación, o con eficacia internacional, como también por lo establecido en la Política de la Empresa Limpia de la compañía.

En ese ámbito, tanto a los colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal como a los contratados, que actúen directa o indirectamente en el interés o beneficio de la compañía, se les prohíbe:

- Ofrecer, prometer, inducir, dar o autorizar, directa o indirectamente, ventaja indebida o cosa de valor para cualquier persona, especialmente a agentes públicos o tercera persona relacionada con ellos, con el propósito de influir en decisiones a favor del Grupo CCR, o que impliquen una forma de ganancia personal que pueda afectar los intereses de la compañía;
- Ofrecer, prometer, efectuar o aceptar pagos de facilitación que son pagos considerados insignificantes realizados a cualquier agente público, o tercera persona relacionada con ellos, con el propósito de intentar asegurarse una ventaja, usualmente para agilizar acciones rutinarias o no discrecionales como, permisos, licencias, documentos aduaneros y otros documentos oficiales, o protección policial y otras acciones de naturaleza similar;
- Solicitar o aceptar soborno;
- Ofrecer, prometer, inducir, dar o autorizar, directa o indirectamente, ventaja indebida o cosa de valor como consecuencia de amenazas, chantaje, extorsión y manipulación, excepto en los supuestos en los que la vida o la seguridad del Integrante esté en riesgo;
- Financiar, costear o patrocinar la práctica de actos ilícitos;
- Manipular o fraudar licitaciones o contratos administrativos;
- Utilizar tercera persona para disimular u ocultar su identidad y reales intereses teniendo por fin la práctica de actos ilícitos; y
- Dificultar la actividad de investigación o fiscalización de órganos, entidades o agentes públicos, o intervenir en su actuación.

Adicionalmente, en el caso de que alguno de nuestros colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal o contratados se enteren de conductas o sospecha de conductas inadecuadas o casos de incumplimiento de las normas establecidas, podrán informar, de manera secreta, a la Línea Ética CCR (vía web o teléfono), para que dichos informes sean analizados e investigados, asegurando la confidencialidad y la no retaliación.

5. CONFLICTO DE INTERESES

Ocurre un Conflicto de Intereses entre el colaborador, administrador, el miembro de la Comisión Fiscal y el Grupo CCR cuando el individuo, debido a intereses personales, hace uso de su condición de empleado, administrador o miembro de Consejo Fiscal influyendo o cometiendo actos con la intención de obtener bene-

ficios particulares, en oposición a los del Grupo CCR, generando un posible favorecimiento particular o de terceros en perjuicio de los intereses de la empresa, que puedan, de cualquier forma, causar daños o perjuicios al Grupo CCR.

Así, el Grupo CCR alienta los colaboradores, administradores, miembros de la

Comisión Fiscal y los contratados a que traten de forma honesta y transparente para que los intereses del Grupo CCR sean siempre preservados.

Algunas situaciones favorecen la ocurrencia de Conflicto de Interés, y dada la importancia, merecen orientación específica. Véase nuestra Política de Transacciones entre Partes Relacionadas y Otras Situaciones de Conflictos de Intereses para más información.

5.1 Familiares de Colaboradores y Administradores

En algunas situaciones, cuando hay subordinación entre familiares, los intereses personales pueden prevalecer en relación con los intereses de la compañía.

Para evitar situaciones como las descritas arriba, el Grupo CCR acepta la contratación de familiares de colaboradores y administradores. Sin embargo, deben observarse algunos criterios:

- a) Familiares de hasta 3er grado⁵, consanguíneos⁶ o por afinidad⁷ no podrán actuar en subordinación directa. Los casos preexistentes los analizará la Dirección de la respectiva Unidad de Negocio, y los colaboradores en esta condición serán reasignados;
- b) La contratación o ascenso de familiar de colaborador o administrador solo ocurrirá si el candidato satisface los requerimientos necesarios para el cargo, sin privilegios de cualquier naturaleza; y
- c) Los requerimientos e impedimentos legales contenidos en el artículo 162, §2° de la Ley n° 6.404 del 15 de diciembre de 1976, conforme a sus alteraciones, en lo que respecta las relaciones con miembros de la Comisión Fiscal.

La relación de colaboradores y administradores del Grupo CCR con colaboradores de proveedores, clientes o aliados también puede generar Conflicto de Intereses, por lo que deben observarse las siguientes orientaciones:

- a) Relaciones personales, como amistad o parentesco, existentes entre colaboradores o administradores de las empresas del Grupo CCR con funcionarios de organismos públicos con los que el Grupo CCR mantenga relación deben informárselo al área de *Compliance*;
- b) Colaboradores y administradores del Grupo CCR que tengan relación de parentesco, ya sea de 1er, 2° o 3er grado con contratados, no podrán contratar o gestionar contratos de empresas vinculadas a los parientes o familiares. Le corresponderá al líder inmediato establecer quién deberá hacerlo.

5.2 Relación afectiva entre Colaboradores y Administradores

La relación afectiva entre colaboradores y administradores en el Grupo CCR es aceptada. Sin embargo, no podrá haber relación de subordinación directa entre los implicados.

Los casos preexistentes los analizará la respectiva Dirección de la Unidad de Negocio, y colaboradores y/o administradores podrán ser reasignados.

⁵ Padre, madre, hijos, suegro, suegra, yerno, nuera (1er grado); hermanos, abuelos, nietos, padrastro, madrastra, hijastros, cuñados (2° grado); tíos, sobrinos (3er grado).

⁶ Padre, madre, hijos (1er grado); hermanos, abuelos, nietos (2° grado); tíos, sobrinos (3er grado).

⁷ Suegro, suegra, yerno, nuera (1er grado); padrastro, madrastra, hijastros, cuñados (2° grado).

5.3 Obsequios, regalos, hospitalidad, comidas de negocios y entretenimiento

En las negociaciones y en la relación de colaborador, administrador o miembro de la Comisión Fiscal con contratados, usuarios, competidores, etc., está prohibido el pago de gastos no previstos en contrato o la oferta de regalos y favores que tengan el propósito de influir en los actos del receptor en beneficio propio o del Grupo CCR, o que puedan tener la apariencia de conducta impropia, ya sea por la circunstancia en la que han sido ofertados, la frecuencia o el propio valor.

Está autorizada la concesión y la recepción de obsequios promocionales y para uso corporativo como, agendas, almanques, bolígrafos y otros artículos promocionales, en el valor máximo de R\$100,00 (cien reales) en hasta dos veces al año, siempre con observancia de las disposiciones de este Código.

Está prohibida la oferta y la recepción de regalos como canastas de navidad, bebidas alcohólicas, o cualesquiera otros artículos que no se encuadren como obsequios para uso corporativo con valor superior a R\$100,00 (cien reales). De ser recibidos, deben enviarse para donación a entidades filantrópicas o para sorteo entre los colaboradores y administradores, a efectuar por la Dirección de la Unidad de Negocio.

El Grupo CCR permite el pago de los gastos de invitados a eventos promovidos por la compañía (congresos, conferencias, seminarios, premiaciones, etc.), siempre y cuando no violen las disposiciones de este Código de Ética. De esa manera, está permitido el pago de gastos con comidas, viajes o entretenimiento previamente autorizados por la Comisión de Integridad y Conformidad y de acuerdo con las normas internas existentes. Tratándose de funcionario público, las reglas a seguir se encuentran

en la Política de la Empresa Limpia.

Invitación para participar de eventos organizados por proveedores, órganos gubernamentales y otros debe tener autorización de la Dirección de la Unidad de Negocio, dentro de los criterios establecidos por este Código. En estos casos, el Grupo CCR deberá encargarse directamente de todos los gastos del colaborador o director estatutario incurridos con el viaje, hospedaje, alimentación y otras, de forma que la empresa, órgano o institución que haya enviado la invitación se encargará de los gastos solamente de las actividades necesarias para la realización del evento. El pago de gastos de viaje para el acompañante, cuando sea justificable y necesario deberá autorizarlo el líder inmediato y efectuarlo la Unidad de Negocio. De lo contrario, el colaborador o el director estatutario deberán encargarse de los costos del acompañante.

Cuando se realicen comidas de negocios a las que el colaborador o el administrador del Grupo CCR hayan sido invitados por terceros, los gastos del colaborador o del administrador del Grupo CCR deberá pagarlos él mismo y los gastos del no colaborador del Grupo CCR deberá pagarlos él mismo. Solo en los casos en que o tercero haya sido invitado por el colaborador o el administrador del Grupo CCR, el pago de las comidas de negocios podrá realizarlo el Grupo CCR mediante autorización formal del Director de la Unidad de Negocio.

No se podrán ofrecer ni aceptar, en ninguna circunstancia, independientemente de su valor, pagos en dinero (metálico, cheque o transferencia). En las relaciones entre el Grupo CCR y funcionarios públicos hay reglas específicas en la Política de la Empresa Limpia del Grupo CCR.

5.4 Actividades paralelas

Son actividades, remuneradas o no, que los colaboradores, administradores o miembros de la Comisión Fiscal ejercen además de sus actividades dentro del Grupo CCR, como venta por catálogos, trabajo voluntario, clases, conferencias, etc.

El colaborador deberá informar a su líder inmediato o Director de la respectiva Unidad de Negocio, que verificará si la actividad paralela practicada por él no es inidónea, ilegal, competidora o no conforme

a los negocios del Grupo CCR y, por lo tanto, incompatible con el trabajo del colaborador para la compañía. En todo caso, ella no deberá ocurrir en las dependencias de la compañía y/o en su horario de trabajo.

6. CONTRIBUCIONES POLÍTICO-PARTIDARIAS

Todas las empresas del Grupo CCR están expresamente prohibidas de realizar cualquier donación política, conforme a las disposiciones de las leyes aplicables.

7. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES EN GENERAL

Las donaciones y las contribuciones realizadas por el Grupo CCR deben ser de carácter social, cultural y deportivo como, inversión social privada, por medio del Instituto CCR, con o sin uso de las Leyes de Incentivo Fiscal, según lo previsto por la Legislación vigente.

Donaciones y contribuciones por el Grupo CCR para otras instituciones deben observar o dispuesto en este Código de Ética del Grupo CCR, además de la necesidad de ser debidamente aprobadas por la Comisión de Integridad y Conformidad. Adicionalmente, deben observarse las siguientes orientaciones:

- a)** Las instituciones deben investigarse en cuanto a la idoneidad, regularidad, requerimientos legales y actividades;
- b)** En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, se debe adicionalmente comprobar que ésta posea carácter únicamente filantrópico;
- c)** Las solicitudes de donación o contribución deben realizarse de modo formal (por escrito) por la institución solicitante;
- d)** No debe haber ningún tipo de conflicto entre el Grupo CCR y la institución en cuestión;
- e)** No puede considerarse apta a recibir donaciones y contribuciones una institución vinculada a funcionario público o familiar de éste, partidos políticos, entidades gubernamentales o aún ser fuente de financiamiento para actos ilícitos;
- f)** La institución deberá proporcionar comprobante con el real valor de la donación/contribución,
- g)** Todas las donaciones y contribuciones serán debidamente registradas y documentadas, debiéndose hacerlas mediante depósito en cuenta corriente de titularidad exclusiva de la institución; y
- h)** Están exceptuadas de las disposiciones contenidas en este apartado las donaciones a realizar por el Grupo CCR de bienes considerados inservibles o de residuos destinados al reciclaje. Estas donaciones de los bienes inservibles o de residuos destinados a reciclaje deberán someterse a la aprobación del área de Compliance, y para ello deberán acompañarse de dictamen interno, debidamente fundamentado, conteniendo, entre otros elementos, la condición del bien, el valor, la cantidad, estimación del costo de otra destinación (transporte, botadero, regularidad ambiental) y la destinación de la donación.

8. RELACIÓN CON EL PODER PÚBLICO

El Grupo CCR se caracteriza, en el ejercicio de sus actividades, por la conformidad con la legislación federal, estatal y municipal. Las relaciones de las sociedades del Grupo CCR con las autoridades públicas están siempre basadas en la transparencia, de forma que asegure a construcción de relaciones honestas y sustentables con dichas autoridades públicas.

El Grupo CCR cumple estrictamente todas las reglamentaciones y obligaciones legales. Por lo tanto, cualquier situación que pueda configurar, o que parezca configurar conflicto de intereses con cualesquiera órganos debe reportarse vía mecanismos de comunicación, conforme a lo descrito en el apartado 19 de este Código. Los representantes de órganos públicos, en el ejercicio de sus atribuciones, serán recibidos de manera colaborativa y exenta, siendo puestos a su disposición por las áreas competentes, siempre que se los soliciten, los documentos pertinentes y exigidos por ley.

El Grupo CCR tiene por principio actuar en sintonía con las autoridades y poderes constituidos, apoyando políticas y prácticas públicas que respeten los derechos humanos, los derechos laborales y el me-

dio ambiente, y promuevan el desarrollo sostenible y el bienestar social, actuando con confianza y observando siempre los principios éticos y el respeto a las leyes y normas vigentes.

Para tanto, todos los colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal, contratados, actuando en nombre del Grupo CCR, deben seguir estrictamente lo que determina la Política de la Empresa Limpia del Grupo CCR, desarrollada con base en la Ley 12.846/13, que ofrece directrices específicas sobre la conducta esperada en la relación con el Sector Público. Cualquier infracción debe informarse de inmediato al líder inmediato o por medio de la *Línea Ética*, conforme al apartado 19 a continuación.

Está prohibido solicitar u ofrecer dinero, favores o cualquier forma de beneficios, incluyendo el préstamo de bienes y recursos a las autoridades, agentes y funcionarios públicos para adquirir o agilizar la prestación de servicios, obtención de contratos, licencias o cualquier forma de influencia en el poder de decisión de funcionarios públicos.

Véase nuestra Política de Empresa Limpia para más detalles.

9. LICITACIONES

En lo que se refiere a la participación en Licitaciones Públicas, el Grupo CCR cumple la Ley de las Licitaciones (Ley n° 8.666/93), las demás leyes aplicables, así como lo dispuesto en la Ley de la Empresa Limpia (12.846/13), en conjunto con la Política de la Empresa Limpia del Grupo CCR, teniendo siempre una conducta ética y transparente, y cumpliendo las normas de la licitación en cuestión.

10. COMPETENCIA

La competencia leal es el elemento básico en todas las operaciones del Grupo CCR en sus relaciones con los competidores y el mercado. La competitividad debe ejercerse con base en ese principio de ética, lealtad y respeto a la competencia. El Grupo CCR no acepta prácticas de cartelización, combinación de precios, espionaje industrial o cualquier otra medida ilegal para obtención de información acerca de sus competidores o ventajas comerciales indebidas.

El Grupo CCR trata a sus competidores de la misma forma que espera que lo traten. Por esta razón no deben hacerse comentarios que puedan difamar, empañando la imagen de los competidores y ni debe divulgarse información no autorizada o chismes (habladurías).

11. RELACIÓN CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Todos los proveedores deben evaluarse con base en criterios que tomen en cuenta los aspectos técnicos, económicos e idóneos, no permitiendo ningún tipo de favorecimiento o discriminación. Además, el Grupo CCR busca relacionarse exclusivamente con proveedores que mantengan negocios éticos y libres de corrupción o infracción a cualquier dispositivo legal.

El Grupo CCR respalda y se compromete con la erradicación del trabajo esclavo, análogo a la esclavitud y/o infantil, alentando a sus proveedores a adoptar prácticas y políticas de prevención, de forma que monitoreen sus cadenas productivas, además de aplicar medidas concretas en situaciones de violación de los derechos de los trabajadores.

La confidencialidad de la información estratégica compartida por el Grupo CCR con terceros, ya sea por *E-mail*, teléfono, en forma oral o escrita, debe ser garantizada, conforme a las reglas establecidas en este

Código de Ética.

Se podrá reemplazar al proveedor en el caso de incumplimiento de la legislación en general, de los aspectos ambientales, laborales, tributarios, de seguridad en el trabajo, salud, o aun cuando cause perjuicio a otros intereses.

Además, los proveedores deberán obligarse expresamente, por medio de cláusula contractual, en cuanto a la observancia del presente Código de Ética y políticas internas que dispongan sobre situaciones previstas en la Ley n° 12.846/13 y respectiva reglamentación, así como en cuanto a deberes y obligaciones en las cuestiones de trabajo esclavo, análogo a la esclavitud y/o infantil, cuestiones relacionadas a cualquier tipo de perjuicio, bajo pena de encargarse de la respectiva responsabilidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades contractualmente definidas.

11.1 Contrataciones de terceros

En el Grupo CCR, la contratación de terceros está permitida siempre que haya necesidad de la prestación del servicio y de acuerdo con prácticas internas que aseguren sus intereses. El proceso de contratación sigue estrictas normas de conducta, y a su celebración efectiva solo ocurrirá después de análisis de criterios técnicos, legales y éticos, como, por ejemplo, la capacidad productiva y/o de entrega, idoneidad, así como el cumplimiento de la legislación aplicable y actuación empresarial ética y transparente.

Los terceros deben siempre atenerse al alcance contratado, no debiendo en hipótesis alguna, ofrecer o prometer, en nombre del Grupo CCR o a su servicio, a los funcionarios o agentes públicos, sus asesores y familiares o a cualesquiera otras personas, regalo, obsequio, viaje, pago de hospedaje, invitaciones para entretenimiento, dinero, favores o ventajitas de cualquier clase.

11.2 Pagos a los terceros

Los pagos realizados a los terceros que actúan en nombre del Grupo CCR se efectuarán conforme a lo acordado en el momento de la contratación, y se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- a) El Grupo CCR no realiza pagos de contratados en metálico o a través de documento al portador;
- b) El Grupo CCR no realiza pagos en cuenta bancaria en país distinto a aquél en que se realizó la prestación del servicio o cuya empresa no posea domicilio social;
- c) El Grupo CCR solo realiza pagos en cuenta bancaria en nombre de la Persona Jurídica contratada o, excepcionalmente en el caso de contratación de persona física, en cuenta corriente de su titularidad, y;
- d) Se solicitará el comprobante del pago con el valor real del servicio prestado y demás informaciones necesarias para el registro de la operación dentro del rigor de la ley.

11.3 Subcontratación

En el contrato establecido entre el Grupo CCR y el proveedor debe constar el permiso o la prohibición de subcontratar. Si es permitida la subcontratación, deben estar previstas expresamente las directrices necesarias.

Cualquier subcontratación efectuada por el proveedor, prestador de servicio o aliado debe enviarse previamente al gestor responsable para su autorización expresa, bajo pena de nulidad y riesgo de aplicación de medidas legales y contractuales.

12. RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

El Grupo CCR es un referente en la relación con accionistas e inversionistas, basando su actuación en la constante adopción de prácticas de gobernanza corporativa que aseguren la mantención constante de sus principios de ética y transparencia ante sus diversos públicos. Para ello, tiene acuerdos de accionistas y documentos normativos además del presente Código, en los que reafirma su compromiso en la busca de los mejores resultados frente a los accionistas e inversionistas en general: (i) Política de Divulgación, Uso de Información y Negociación de Valores Mobiliarios; (ii) Reglamento Interno; (iii) Política de la Empresa Limpia; (iv) Política de Indicación de Administradores, Comités de Asesoramiento del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscal; (v) Política de Remuneración de la Dirección Estatutaria, Consejo de Administración, Comités de Asesoramiento y Consejo Fiscal; (vi) Políti-

ca de Gestión de Riesgos; (vii) Política de Transacciones entre Partes Relacionadas y Otras Situaciones de Conflictos de Intereses; (viii) Política de Medio Ambiente; (ix) Política de Responsabilidad Social; y (x) Política Corporativa sobre Cambio Climático.

Dentro de la actuación del Grupo CCR frente a los accionistas e inversionistas, se asegura de que la información de interés sea preservada y solamente divulgada de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, de forma transparente y ética, evitando que se puedan utilizarlas en beneficio propio o de terceros. Para tanto, la compañía sigue estrictamente la regla de la CVM en lo que respecta la divulgación de información al mercado. El Grupo CCR tiene el deber y el compromiso ético de respetar las leyes que rigen las compañías abiertas.

El Grupo CCR también busca, de manera continua, alcanzó niveles crecientes

de competitividad y lucratividad, de modo que remunere a los accionistas de forma justa y compatible con el capital invertido. Para tanto, fundamenta su relación con los accionistas en la comunicación precisa, transparente y objetiva, de forma que les permita realizar el seguimiento de las actividades y el desempeño de las empresas del Grupo CCR.

Información relativa al Grupo CCR que pueda influir el valor de mercado de las acciones de CCR, como cambios en el modelo de gestión, noticias sobre adquisición o venta de activos, proyección de resultados, o cambios en la administración, debe mantenerse bajo secreto hasta que el Director Presidente y/o Director de Relaciones con los Inversionistas decida y la transmita de manera pertinente a la co-

munidad de inversionistas y al mercado en general, siguiendo los procedimientos establecidos por los órganos reguladores y fiscalizadores de las compañías abiertas.

Está prohibido aconsejar la compra y la venta de acciones de CCR con base en información que no sea de conocimiento público, incluso si dicha información no es divulgada a la persona aconsejada.

Ningún colaborador, administrador o miembro de la Comisión Fiscal podrá, disfrutando de información privilegiada, comprar o vender acciones de CCR, directamente o por medio de terceros, por tratarse de procedimiento prohibido por ley y por las normas internas de conducta.

Véase nuestra Política de Divulgación, Uso de Información y Negociación de Valores Mobiliarios para más detalles.

13. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

El Grupo CCR cree en la construcción de una sociedad mejor, por medio de la práctica y del fomento de la responsabilidad social por las empresas. Por esta razón, desde su fundación, ha estructurado políticas e iniciativas para el desarrollo de las comunidades localizadas en su entorno de negocios, invirtiendo en proyectos de cultura, educación y ciudadanía.

Su compromiso con la sustentabilidad causó la creación del Instituto CCR, que reúne las iniciativas del Grupo CCR en proyectos sociales, culturales, ambientales y deportivos.

Las acciones de responsabilidad social realizadas por el Grupo CCR se llevan a cabo de acuerdo con lo que determina la política interna específica.

Véase nuestra Política de Responsabilidad Social para más detalles.

14. RELACIÓN CON USUARIOS

El Grupo CCR se caracteriza por la prestación de un servicio de excelencia y por la buena relación y satisfacción de los usuarios. El tratamiento debe orientarse por la cordialidad, amabilidad, respeto y pronta atención, en concordancia con el compromiso del Grupo CCR con la excelencia en la prestación de servicios, así como con las reglas legales aplicables.

En ese sentido, los colaboradores que actúan en la atención a los usuarios, ya sea en las concesiones de carreteras, empresas de movilidad urbana, aeropuertos y/o servicios del Grupo CCR, y tengan acceso a ocurrencias que involucren a usuarios, tienen prohibida la divulgación de cualesquiera imágenes o información, por las normas legales, especialmente en cuanto al derecho de imagen.

Conductas inadecuadas en relación con lo anterior, además de causar impacto en el Grupo CCR, pueden llevar a ser irrespetuosas ante los usuarios y sus familiares, constituyendo infracción a los preceptos éticos defendidos por el Grupo CCR.

15. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

En el Grupo CCR, todas las operaciones realizadas se registrarán y comprobarán según las reglas legales y contables aplicables. Por esta razón, está prohibida a sus colaboradores, administradores o miembros de la Comisión Fiscal la alteración de cualquier registro contable, la realización de cargas contables irreales o fraudulentas o la adulteración de los comprobantes de operaciones. Todos los registros e informes financieros y contables de las operaciones desarrolladas por el Grupo CCR deberán ser precisos y completos en todos los aspectos relevantes, y preparados en estricta observancia de todas las normas aplicables.

Todos los colaboradores y administradores implicados en la elaboración de los registros e informes financieros y contables deben estar plenamente conscientes de que la precisión de los registros es de fundamental importancia para evidenciar la calidad y la transparencia de las actividades ejercidas por el Grupo CCR ante el mercado y accionistas en general.

Deben archivarse todos los documentos originales, como recibos, facturas e informes de gastos a los fines de auditoría de acuerdo con el plazo y demás requerimientos estipulados en ley.

16. BLANQUEO DE CAPITALES

El Blanqueo de Capitales corresponde a la tentativa de camuflar el origen ilícito de recursos financieros por medio de la utilización de estos recursos en operaciones legales, en la tentativa de hacer parecer que su origen es lícito.

El Blanqueo de Capitales es un crimen según la legislación brasileña y una práctica prohibida en los negocios realizados por el Grupo CCR. Por lo tanto, los colaboradores, administradores o miembros de la Comisión Fiscal que posean evidencias o sospechen de tales prácticas deben buscar de inmediato la Comisión de Integridad y Conformidad o cualquier otro medio de comunicación según están descritos en el apartado 19 de este Código, para que haya el correspondiente análisis.

Véase nuestra Política de la Empresa Limpia para más detalles.

17. GESTIÓN DE LA ÉTICA

Situaciones en conflicto con lo dispuesto en el presente Código de Ética o que no estén comprendidas en él pueden aparecer de modo inesperado en el cotidiano de los colaboradores, administradores o miembros de la Comisión Fiscal. En este caso, esas personas pueden ponerse en contacto con los medios de comunicación según se describen en el apartado 19 de este Código, que analizarán y despejarán las dudas los casos específicos.

17.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración, juntamente con las demás funciones que desempeña, conforme a lo descrito en el Manual de la Gobernanza y Reglamento Interno, también es responsable de la gestión de la ética y conducta del Grupo CCR. Para tanto, constituyó el área de *Compliance* para desarrollar y ejecutar el Programa de Integridad y Conformidad del Grupo CCR.

17.2 Área de Compliance

El área de *Compliance* del Grupo CCR es responsable de definir y ejecutar el Programa de Integridad y Conformidad a nivel corporativo y brindar soporte a las Unidades de Negocio en la ejecución de las acciones de integridad y conformidad. Son responsabilidades directas del área de *Compliance*:

- a) Desarrollar el Programa de Integridad y Conformidad a nivel estratégico;
- b) Ejecutar y monitorear el cumplimiento del Programa en el Centro Corporativo;
- c) Soportar y monitorear la ejecución del Programa de las Unidades de Negocio;
- d) Accionar estructuras de soporte para averiguación de informes que involucren al Centro Corporativo o la Alta Administración del Grupo CCR;
- e) Acompañar y apoyar la investigación de informes que involucren las Unidades de Negocios;
- f) Ajustar el Programa de Integridad y Conformidad, siempre que sea necesario; y
- g) Accionar el Consejo de Administración, el Presidente del Grupo CCR y la Comisión de Integridad y Conformidad, de ser necesario.

17.3 Comisión de Integridad y Conformidad (CIC)

La Comisión de Integridad y Conformidad está conformada por Directores Corporativos, siendo asignadas al órgano las siguientes responsabilidades:

- a) Soportar la actuación del área de Compliance, proporcionando el subsidio necesario para la construcción y madurez del Programa de Integridad y Conformidad del Grupo CCR;
- b) Evaluación y decisión sobre los incumplimientos;
- c) Análisis y direccionamiento de los casos no previstos en el Código de Ética;
- d) Revisión y actualización del Código de Ética;
- e) Garantía de las adaptaciones en los procedimientos asociados al documento; y
- f) Viabilización de las actividades de refuerzo de la cultura de integridad y conformidad.

18. INFRACCIONES AL CÓDIGO DE LA CONDUCTA ÉTICA Y RESPONSABLES

El Grupo CCR determina que sean conocidas y cumplidas las disposiciones de este Código y demás políticas (NOs e INs) que lo respaldan y determinan la actuación de los colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal y contratados.

El incumplimiento de este Código de Ética implicará penalidades de acuerdo con la gravedad del hecho, pudiendo aplicarse advertencia, suspensión o rescisión contractual,

así como las medidas previstas en la Consolidación de las Leyes del Trabajo ("CLT"), sin perjuicio de las sanciones impuestas en el ámbito criminal, civil y administrativo. Para los colaboradores, administradores y miembros de la Comisión Fiscal del Grupo CCR, el hecho de no respetar los principios previstos en el Código de Ética acarreará las acciones disciplinarias pertinentes, pudiendo causar incluso el despido por justa causa.

El colaborador, administrador o miembro de la Comisión Fiscal que constate cualquier práctica o acto contrario a lo que determina este Código de Ética deberá comunicárselo al líder inmediato del área o utilizar la *Línea Ética*.

Conforme a lo mencionado en el apartado 17.3 precedente, la Comisión de Integridad y

Conformidad es la responsable primaria de monitorear regularmente el cumplimiento y la efectividad del presente Código de Ética, que contará con el apoyo de las áreas de Compliance y Auditoría Interna. Asimismo, los principales temas relativos a este Código debe acompañarlos el Consejo de Administración, con el soporte del Comité de Auditoría.

19. CANALES DE COMUNICACIÓN DE INFORMES: LÍNEA ÉTICA CCR

Cualquier violación o sospecha de violación al Código de Conducta Ética del Grupo CCR deben comunicarla de inmediato los colaboradores, administradores, miembros de la Comisión Fiscal y contratados que actúan en nombre de las sociedades del Grupo CCR.

Además, siempre que ocurran situaciones que puedan caracterizar conflicto de intereses o cuando se sospeche o se entere de hechos que puedan perjudicar el Grupo

CCR o que contraríen o parezcan contrariar lo dispuesto en este Código o demás normas del Grupo CCR, esos hechos también deben ser comunicados.

Una vez que se entere de algún hecho o conducta irregular, o sospecha en ese sentido, el colaborador, administrador, miembro de la Comisión Fiscal o contratado podrá utilizar uno de los medios de comunicación según se describen a continuación.

19.1. Medios de Comunicación

Para asegurar una comunicación efectiva, el Grupo CCR pone a disposición formas de contacto para dudas, sugerencias y denuncias.

19.1.1 Contacto Directo

El colaborador podrá, prioritariamente, ponerse en contacto con su líder inmediato siempre que entienda que deba informar algún hecho que deba analizar el área de *Compliance*.

19.1.2 Línea Ética

Podrá también el colaborador acceder directamente al Canal de Comunicación para informes, en el que puede identificarse o realizar contacto **secreto**.

Teléfono: 0800 721 0759
Site: www.linhaeticaccr.com.br

La Línea Ética es una herramienta para captación de informes operada por una empresa tercerizada. Este hecho está alineado con las mejores prácticas en captación de informes y, posibilita la garantía de anonimato.

19.2 Utilización de los Medios de Comunicación

Todos los casos informados serán debidamente registrados, verificados e investigados. El Grupo CCR se compromete a mantener en secreto, en el límite de la ley, la identidad de las personas que presenten informes de desvíos de conducta o actos ilícitos.

Todos los colaboradores, administradores y miembros de la Comisión Fiscal, como interesados en la regularidad de la postura ética del Grupo CCR, deben proporcionar información de forma precisa cuando sean llamados a colaborar con las averiguaciones de desvío de conducta a realizar por el Grupo CCR, con el fin de realizar la comprobación de la realidad de los hechos.

El Grupo CCR, en el límite de la ley, garantiza expresamente la ausencia de retaliación en contra de la persona que de buena fe denuncie o manifieste sospecha, duda o preocupación respecto de posibles

violaciones a este Código. Por esta razón, no se permitirán actos de retaliación, como amenazas, mala evaluación, aplicación de suspensión y despido. Los actos de retaliación deben informarse de inmediato y, una vez comprobada su ocurrencia, resultarán en la aplicación de medidas disciplinarias por la empresa en contra del culpable.

Esa protección también se extiende a cualquier colaborador, administrador, miembro de la Comisión Fiscal o contratado que proporcione información o asistencia en las investigaciones relativas a dichas posibles violaciones.

19.3 E-mail del Área de Compliance

El Grupo CCR se caracteriza por la transparencia en todos los procesos de gestión. Para tanto, pone a disposición un canal de E-mail **exclusivamente** para despejar **dudas** relacionadas con el presente Código de Ética y a la

Política de la Empresa Limpia. Aunque promueve procesos de divulgación constantes de los documentos citados dentro y fuera de la compañía, además del líder inmediato, este E-mail es más una posibilidad de aclaraciones.

compliance@grupoccr.com.br
conformidade@grupoccr.com.br

20. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

El presente Código podrá modificarse mediante propuesta del área de Compliance, Comisión de Integridad y Conformidad o solicitud de la Dirección o del mismo Consejo de Administración, y en cualquier hipótesis, deberá aprobarlo formalmente el Consejo de Administración de la compañía, siempre que dicho órgano de la administración lo estime necesario y/o aún en virtud de cambios legislativos y regulatorios o de documentos de gobernanza corporativa del Grupo CCR.

